



## CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

# Ordenanza Municipal N° 014-2019

Santa Eulalia, 27 de junio del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**, en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de las Atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación de actas,

### CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con lo establecido en 194, 195 numeral 4 y 196 numeral 3 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Núms. 27680 y 28607;

Que, artículo 74 y 195 numeral 4 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen competencia de crear, derogar, exonerar los tributos que son de su competencia lo que es concordante con lo establecido en el artículo 41 de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, el Concejo Municipal tiene competencia legal para disponer sobre los tributos, multas, intereses, lo que se infiere de lo establecido artículo 9 numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, mediante Informe N° 075-2019-GAT-MDSE, la Gerencia de Administración Tributaria precisa la necesidad de que se apruebe una Ordenanza sobre Amnistía Tributaria a efecto de reducir la morosidad, y atender al deseo de muchos contribuyentes que desean regularizar sus adeudos tributarios sin recargas, ni multas, moras ni intereses, por el periodo del 1 de julio al 31 de julio de año 2019;

Que, mediante Informe N° 256-2019-SGDEF/MDSE la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización remite una propuesta de ordenanza de beneficios tributarios de descuentos en arbitrios municipales, intereses moratorios al contribuyente con voluntad de pago en el distrito de Santa Eulalia;

Que, asimismo la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, mediante Informe Legal N° 139-2019-GAJ – MDSE; en atención a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria ha cumplido con remitir el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en sesión de Concejo y;



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido con la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, con el voto UNANIME del Cuerpo de regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA  
PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA 2019-II**

**Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMA**

Establézcase una Amnistía Tributaria y Administrativa para el distrito de Santa Eulalia, aplicable a los contribuyentes deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- VIGENCIA**

El periodo de vigencia de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del presente año.

**Artículo 3.- ALCANCE DE LA AMNISTIA**

La Amnistía Tributaria y Administrativa dispuesta en el Artículo 1 comprende a las deudas por impuesto predial, inclusive por Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-OBJETO DE LA AMNISTIA**

Los contribuyentes que hasta el 31 de julio de 2019 cancelen la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales 2019 obtendrán un descuento del 15% sobre los arbitrios municipales 2019.

A las deudas señaladas en el artículo 3 se les condonara el 100% de los intereses, moras, factor de reajuste así como las costas del procedimiento coactivo si los hubiera.

A quienes paguen íntegramente Impuesto Predial y Arbitrios 2019 tienen los siguientes beneficios:

1. Arbitrios e Impuesto Predial del año 2018:

Impuesto Predial .- Pagará únicamente el monto insoluto del Impuesto Predial adeudado. Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

Arbitrios.- Reducción del 20% del monto adeudado del año 2018 en arbitrios Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

2. Impuesto Predial y Arbitrios del año 2015 al 2017 :

Impuesto Predial .- Pagará únicamente el monto insoluto del Impuesto Predial adeudado. Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

Arbitrios.- Reducción del 30% del monto adeudado del año 2015-2017 en arbitrios Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios.

3. Impuesto Predial y arbitrios 2014:

Impuesto Predial .- Pagará únicamente el monto insoluto del Impuesto Predial adeudado. Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

Arbitrios.- Reducción del 50% del monto adeudado del año 2014 en arbitrios





Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

4. Impuesto Predial y arbitrios 2013 y anteriores :

Impuesto Predial .- Pagará únicamente el monto insoluto del Impuesto Predial adeudado.  
Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

Arbitrios.- Reducción del 70% del monto adeudado del año 2013 y anteriores en arbitrios.

Se condonará el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios

**Artículo 5.- ACOGIMIENTO VOLUNTARIO A LA AMNISTIA**

Aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente a la Amnistía y que hayan sido materia de medidas cautelares efectivas tales como embargo en forma de retención en las entidades del sistema financiero, en forma de Inscripción en Registros Públicos respecto de bienes inmuebles y ordenes de capturas de vehículos, entre otras, podrán acogerse a los beneficios que señala la presente Ordenanza siempre y cuando cumplan con el pago total de sus obligaciones adeudadas, con excepción de aquellos que en las entidades del sistema financiero hayan informado a la Municipalidad sobre la respectiva retención.

Excepcionalmente, en cualquiera de los beneficios descritos, la Administración Tributaria Municipal podrá aceptar el pago fraccionado de la deuda sujeta a la Amnistía, siempre y cuando el pago de las cuotas restantes se produzca antes de la vigencia de la Amnistía dispuesta por la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- BENEFICIOS A LOS PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR -**

Los contribuyentes que gocen de los beneficios de inafectación del impuesto predial por tener la condición de pensionistas y/o adulto mayor de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30490, gozarán del descuento del 50% de los arbitrios Municipales 2019, siempre y cuando efectúen la cancelación tota hasta el 31 de julio de 2019.

**Artículo 7.- MULTAS ADMINISTRATIVAS.-** Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por multas tributarias hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelarlas con un descuento del 90% a excepción de multas impuestas producto de infracciones contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

**Artículo 8.-MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS.-** Adicionalmente a los beneficios concedidos a través de la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que regularicen su obligación tributaria, se le condonara el 100% de dicha multa y los intereses correspondientes.

**Artículo 9.-FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.-** Aquellos contribuyentes que se hayan realizado fraccionamientos, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo permitiendo el acogimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la misma.

La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 Decreto Supremo N°133-2013-EF del Código Tributario.

**Artículo 10.-DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.-** El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuentan con expedientes en reclamo o impugnación por arbitrios municipales pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin



admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dicho expediente a la oficina de Rentas para su archivamiento definitivo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de tramitación, siempre que no se hayan acogido a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Santa Eulalia para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las normas regulatorias de la presente ordenanza, incluso la ampliación del plazo de su vigencia.

**TERCERA.-** La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Ordenanza.

**CUARTA.** Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30773, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia [www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe).

**QUINTA.** Derógase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**SEXTA.** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**  
**PROVINCIA DE HUAROCHIRI**  
  
**Fernando Harster Anduaga**  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**  
  
Pedro William Gomez Gutarra  
ALCALDE